



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN CUARTA -

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2021 00283 00
EJECUTANTE: CODENSA S.A. ESP
EJECUTADO: NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y
TURISMO

PROCESO EJECUTIVO

Bogotá, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante escrito radicado el 21 de julio de 2023, el apoderado de la entidad demandada presentó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago¹. Igualmente, el 25 de julio de 2023² presentó contestación a la demanda, en la cual propuso excepciones en contra del mandamiento de pago.

Ahora bien, revisados los escritos allegados por la parte demandante, advierte el Despacho que la entidad demandada omitió el deber de correr traslado del mensaje de datos contentivo del recurso y del escrito de contestación de la demanda, según lo preceptúa el artículo 186 del CPACA, por lo tanto el Despacho ordenará que por Secretaría, se surta el referido trámite por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, a fin de garantizar el derecho de contradicción.

Por último, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023³ **la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI**, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través del referido sistema, para lo cual a las partes procesales **les corresponderá** gestionar su ingreso al mismo.

¹ Archivo "7_ED_MIGRACION_017CORREORECURSOREPO(.pdf)" y
"18_ED_MIGRACION_018RECURSOREPOSICION(.pdf)" índice 00024 archivo digital SAMAI
² Archivo "20_ED_MIGRACION_020CORREOCONTESTACIO(.pdf)" y
"21_ED_MIGRACION_021CONTESTACIONDEMAN(.pdf)" índice 00024 archivo digital SAMAI

³ Disponible en: <https://consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2023/ACUERDO%20PCSJA23-12068.pdf>

No obstante lo anterior, hasta tanto se autorice la radicación de memoriales a través del mencionado aplicativo, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **CORRER** traslado del recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago y de la contestación a la demanda, en la cual propuso excepciones en contra del mandamiento de pago a la parte demandante a fin de garantizar el derecho de contradicción, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas o a aquellas a que haya lugar:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	Notificaciones.judiciales@enel.com ; marialucialaserna@allabogados.com
DEMANDADO:	notificacionesjudiciales@mincit.gov.co ; hgarciac@mincit.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

SMAS

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 5 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942391e22374306fd0877c86572b633ca7bdde9bd2064587cbae77629e34f228**

Documento generado en 01/02/2024 01:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>